



CODI DE VERIFICACIÓ	5I07386G643R183E0IL7		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/116351/2026	DOCUMENT NÚM.	1225206/2026
ÀREA	Districte I		
UNITAT	Districte I (Centre, Sant Josep i Sanfeliu)		

Armando Lloro Ayuso, Técnico Superior de la Concejalía del Distrito I,

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución del Concejal del Distrito I nº 13667/2026 de fecha 14 de octubre de 2026 por la que se otorgó una subvención a Cruz Roja Española con NIF Q2866001G:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR UN IMPORTE DE 6.000,00 EUROS, A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " HORTS SOCIALS CAN BOIXERES " PARA EL AÑO 2026.

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido **aceptada y aceptada** mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellas que tienen como objetivo la promoción de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El secretario de la Cruz Roja Española, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 17 de julio de 2026 (RGE nº E/144149/2026), una solicitud para la concesión de una subvención por un importe de 6.000,00 euros, acompañada de una propuesta para el proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2026, con un coste total del proyecto de 15.765,00 euros y que consistirá en dos objetivos prioritarios en dos niveles pero relacionados entre sí:

- Objetivo comunitario, creación de un espacio de convivencia en la ciudad.
- Objetivo individual. Mejorar la calidad de vida de las personas que participan en el proyecto.

Además de estos dos objetivos generales, el proyecto también se centra en los siguientes propósitos:

- Promover las relaciones e intercambios intergeneracionales e interculturales.
- Promover la participación ciudadana.
- Integración de personas con diversas capacidades funcionales.
- Trabajar en la igualdad de género, promoviendo la convivencia de igualdad y respeto mutuo.
- Promover actividades de autogestión con vocación social, ofreciendo a la población una alternativa que ayude a responder a las necesidades de consumo alimentario y familiar, y que ofrezca la posibilidad de autogestión económica básica.



- Recuperar espacios urbanos poco utilizados y a veces degradados para uso público, ofreciendo un espacio de actividad para las personas y proporcionando biodiversidad al municipio.
- Promover la educación agrícola, ecológica y medioambiental en escuelas, esplais y centros juveniles, con visitas de estudiantes, promoviendo un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente y fomentando un mayor interés y preocupación por la conservación de la biodiversidad.
- Promover buenas prácticas medioambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura, recuperación de los usos y costumbres de la agricultura tradicional.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en la sección 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones bajo el régimen directo de concesión aquellas previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvenciones OE3-02 "Programas para fortalecer las AFAS y AMPAS (asociaciones familiares y asociaciones de padres), la sociedad civil y el tejido asociativo" del OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional", incluido en la sección 9.3 del Plan Estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria nº 212606 9251 2.489.02.04 "otras transferencias a familias. Cruz Roja. Projectes Horts Socials " del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad de la Cruz Roja Española y con un importe de 6.000 €, necesaria para realizar el gasto de transferencia a dicha entidad para financiar, mediante una subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple con los requisitos establecidos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y en el 88.2 del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, para poder proceder con su pago anticipado, tanto respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente. El proyecto sujeto a la subvención tiene una clara finalidad de interés público, y la correcta ejecución de las acciones previstas requiere que la entidad beneficiaria disponga de todos los recursos económicos necesarios desde el inicio del periodo de ejecución.

La Cruz Roja Española está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme a los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con una declaración responsable (documento 902932/2026) en la que el solicitante declara que no está implicado en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad de la Cruz Roja Española está sujeta a las obligaciones de información previstas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

La constitución de una garantía para la concesión de esta subvención no es apropiada, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye informes a favor de la concesión de la subvención emitidos el 29 de septiembre de 2026 por el Coordinador del Distrito I (documento 916067/2026) y el 1 de octubre por el Asesor Jurídico (documento 1158760/2026).



Fundamentos del derecho

El régimen y procedimiento para la concesión de subvenciones directas están regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación con las subvenciones concedidas por un importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada a los Tenientes Alcaldes responsables de Áreas, Concejales de Gobierno y Presidentes de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que les corresponden en virtud del Decreto Municipal nº RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las actuales Bases para la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los jefes de Zonas, los Concejales de Gobierno y los Concejales de Distrito o la Junta de Gobierno Local, según lo que establezca la carta municipal.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2026, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulan la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención.

Este servicio considera que se ha de proceder al pago anticipado del 100% de la subvención, dado que es necesario poder llevar a cabo las acciones de los programas, proyectos o actividades ya que no dispone de recursos propios suficientes, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 de la RGS, y conforme a la documentación contenida en el expediente.

El órgano competente para emitir esta Resolución es el Concejal Presidente del Distrito I por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en la BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de los asuntos asignados al Distrito I por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad de la Cruz Roja Española, mediante el cual se concede una subvención nominativa directa prevista en el presupuesto municipal de 2026, a favor de dicha entidad, con el fin de financiar el proyecto denominado "HORTS SOCIALS CAN BOIXERES" que consta en el expediente AJT/116351/2026, documento que fue registrado el 17 de julio de 2026 (RGE nº E/144149/2026), con la siguiente redacción:

EXPOSICIÓN

- I. Que el propósito de este acuerdo es canalizar, a favor del BENEFICIARIO, la subvención que consta en el actual presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4, 212606 9251 2.489.02.04 "Otras transferencias a familias. Cruz Roja. Projectes Horts Socials ", que supone el importe de su dotación de 6.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos asumidos por las partes.
- II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la



política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellas (en adelante PES).

- III. Que el BENEFICIARIO es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado cuyo propósito es promover actividades de carácter social, y está registrada en el Registro de Entidades Municipales del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME AJT/37745/2021 y que está exenta del Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya
- IV. Que el 17/07/2026 (RGE nº E/144149/2026) el BENEFICIARIO ha presentado a este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria contenida en el expediente AJT/116351/2026.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO promover la ejecución de dicho proyecto, dado que implica el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada a la línea de subvenciones OE3-02 "Programas para fortalecer las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), la sociedad civil y el tejido asociativo" del objetivo estratégico OE3 "Convertirse en una ciudad cohesionada que promueva el desarrollo comunitario, el tejido asociativo de la ciudad y la cooperación internacional" del PES.
- VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la actual Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, Anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan firmar este acuerdo, que se registrá por lo siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este acuerdo es regular la concesión, a favor del BENEFICIARIO, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

No. de archivo:	AJT/116351/2026
No. Registro:	E/144149/2026
No. Documento AUPAC:	902928/2026
Nombre del proyecto:	Horts Socials Can Boixeres
Coste del proyecto:	15.765,00 euros
Cantidad de la subvención:	6.000,00 euros
Tipo de subvención:	porcentaje, con el límite de la cantidad subvencionada
Periodo de ejecución:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Cofinanciado	No

SEGUNDO.- BENEFICIARIO Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS



2.1. El BENEFICIARIO ostenta el estatus de beneficiario cumpliendo los requisitos de los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicados en la BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en la PES.

2.2. Las actividades que abarcan el PROYECTO podrán llevarse a cabo con los propios recursos del BENEFICIARIO o mediante subcontratación total o parcial formalizada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERO.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se cargará a la aplicación presupuestaria 212606 9251 2.489.02.04 "A otras transferencias a familias. Cruz Roja. Horts Socials Can Boixeres " del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260037162, emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat el 22 de julio de 2026.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Al firmar este acuerdo, el BENEFICIARIO acepta la subvención otorgada y se compromete a hacer lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que conforman el PROYECTO dentro del periodo de ejecución indicado y de la misma manera que lo propuesto en él.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PROYECTO, de acuerdo con los recursos económicos y humanos de su disposición.
- d) Contar con libros contables, registros completos y otra documentación financiera establecida en legislación mercantil, en el ámbito de asociaciones y fundaciones y/o sectoriales, y las cuentas aprobadas por el organismo competente conforme a sus estatutos.
- e) Conservar los documentos que justifican la solicitud de los fondos recibidos, por un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos exclusivamente relacionados con el PROYECTO en los términos establecidos en este acuerdo.
- g) Someterse a las acciones de verificación del AYUNTAMIENTO y al control financiero llevado a cabo por el Contralor General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.



- i) Proceder, cuando corresponda, al reembolso total o parcial de la subvención según los términos establecidos en este acuerdo.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por motivos de sexo o género.
- k) Adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, comprometiéndose específicamente a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad que es objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Notificar inmediatamente al organismo municipal competente posibles situaciones de conflictos de interés u otras situaciones similares de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a esta subvención y que puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un funcionario público o empleado influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer ventajas personales o materiales a los funcionarios públicos ni a los empleados.
 - Abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de subvención en los términos previstos en el actual Código Penal.
 - Colaborar con el organismo competente proporcionando información destinada a monitorizar y/o evaluar el cumplimiento del acuerdo.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta, se aplicarán el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las sanciones reguladas por el artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualquier otra posible consecuencia prevista en la legislación vigente sobre subvenciones.

- l) Establecer la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluido su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se llevan a cabo con su financiación.
- m) Cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la LGS, RGS y OGS.
- n) Las asociaciones y fundaciones que entren en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, sobre la promoción de asociaciones, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicho reglamento.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, siempre que:



- a) El BENEFICIARIO comunique la recepción de la subvención, ayuda, pago o apelación en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su adjudicación final, proporcionando una copia de la documentación correspondiente.
- b) La cantidad de la subvención recibida o los ingresos o recursos obtenidos no es, en ningún caso, de tal cantidad que, aisladamente o junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido pagada al beneficiario, será necesario un reembolso parcial.

5.2. En cualquier caso, obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, implica una modificación de las condiciones de la subvención, que debe tramitarse conforme a la cláusula doce.

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 de la RGS, el pago anticipado de la subvención se establece antes de la justificación, pagándose íntegramente en un único pago.

6.2. El método de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el BENEFICIARIO.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, el pago de la subvención no podrá realizarse si el beneficiario no cumple con las obligaciones fiscales y fiscales, o si es deudor debido a una resolución de reembolso.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 42.1 del RLGS, la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones otorgadas no es obligatoria.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para justificar la subvención y la solicitud de los fondos recibidos finalizará el 15 de marzo de 2027 (o en otro plazo fijado por el servicio).

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con la provisión de prueba de gastos, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se habilitan para este fin en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local el 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya
- Informe técnico de la justificación del proyecto, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su evaluación y el resultado de los mismos, así como el grado de logro de los objetivos perseguidos con las actividades. Debe ir acompañado de un documento anexo que incluya el informe fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su



identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad sujeta a la subvención.

- Informe económico de la justificación del proyecto habilitado para este fin en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la lista de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o nombre de la empresa del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe atribuido al proyecto y monto atribuido a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado por el BENEFICIARIO, y la lista de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su origen.
- Declaración jurada de justificación que declara:
 - Que el informe económico presentado para justificar la subvención indicada incluya los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas presentadas como documentos de respaldo se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, y corresponden a los fines para los que se concedió la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los recibos de gasto presentados reproduzcan exactamente los documentos originales que posee el beneficiario.
 - Que los documentos de apoyo relacionados atribuidos al proyecto/programa/actividad subvencionada durante su periodo de ejecución hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario.
 - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, ni ha recibido ayuda de entidades públicas o privadas y por las cantidades indicadas.
 - Que la suma de la ayuda, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no haya superado el 100% del coste total de dicha actividad.
 - Que los ingresos de gastos relacionados con el Informe Económico se hayan asignado a las diferentes fuentes de financiación de tal manera que no se exceda el importe unitario de cada ingreso
- Copia digitalizada del original de todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos para el tráfico legal comercial o con efectividad administrativa correspondiente al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- En caso de estar sujeto al régimen de IVA, una copia de la declaración anual resumida del ejercicio fiscal 2026 (Formulario 390 o la que sustituye).

8.3. La documentación que justifique la subvención debe presentarse a través de la sede electrónica, dirigida a la correspondiente dirección o área territorial, e indicar el número de expediente AJT/116351/2026. Esta documentación debe ser debidamente firmada por el



BENEFICIARIO o su representante, y debe referirse al coste total del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 15.765,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ellos.

8.4. Independientemente del tipo de justificación, los siguientes se consideran gastos elegibles:

- a) Aquellos establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se lleven a cabo dentro del plazo para la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Gastos financieros relacionados con las tasas bancarias por realizar transferencias y redactar facturas, que se realizan dentro del plazo para la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relacionados con el servicio de gestión correspondiente a la actividad subvencionada y que se incurran hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas pueden tener una fecha máxima de emisión y pago del 15 de marzo de 2027, salvo que el acuerdo establezca un periodo de justificación diferente
- d) Gastos relacionados con servicios telefónicos o de comunicación y suministro de energía (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura del 31 de enero de 2027.

8.5. Bajo ninguna circunstancia se considerarán los siguientes gastos elegibles:

- a) Intereses pendientes de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Costas de los procedimientos legales.
- d) Impuestos indirectos cuando están sujetos a recuperación o compensación.

8.6 Los impuestos son gastos elegibles cuando el beneficiario de la subvención realmente los paga. Bajo ninguna circunstancia los impuestos indirectos se considerarán gastos elegibles cuando estén sujetos a recuperación o compensación, ni impuestos sobre la renta personal.

8.7. Los gastos serán acreditados mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente válidos para transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa, que deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente válidos para transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa, acompañados de los correspondientes recibos de pago. Cuando estas facturas indiquen la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el beneficiario deberá proporcionar junto con ellos los correspondientes formularios mensuales o trimestrales y el resumen anual (Formularios 111 y 190 de la Agencia de Impuestos o los que los sustituyan), así como los recibos de pago correspondientes de dichas liquidaciones.

8.8 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente válidos para transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa pagadas en efectivo no podrán exceder el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre medidas para prevenir y combatir el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 07/2012, sobre la modificación de las normativas fiscales y presupuestarias y la adaptación de las regulaciones financieras para intensificar las acciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9 En el caso de presentar nóminas como documento que acredite el gasto, irán acompañados de los correspondientes recibos de pago, así como de los formularios de presentación y recibos de pago de la contribución a la Hacienda General de la Seguridad Social y los correspondientes formularios de Impuesto sobre la Renta y recibos de pago a la Agencia Tributaria. Para ello, deben ir acompañados de la documentación mensual presentada



a la Seguridad Social (Lista Nominal de Trabajadores y Lista de Liquidación de Contribuciones) y los Formularios 111 y 190 de la Agencia Tributaria o de los que los sustituyan.

8.10. Los pagos deben haberse realizado antes de finalizar el periodo de justificación y de acuerdo con la normativa fiscal y presupuestaria vigente y la adaptación de la normativa financiera para intensificar las acciones de prevención y lucha contra el fraude en términos de limitar los pagos en efectivo respecto a ciertas operaciones, tal y como se establece en la sección 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención. En caso de que considere que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente emitirá la resolución correspondiente para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento correspondiente para el reembolso total o parcial de la subvención al BENEFICIARIO.

NOVENO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. El beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención otorgada. Esta solicitud se presentará en el plazo desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada después de este plazo será inadmisibles porque se considera que está fuera de plazo.

9.3. Para que se conceda la prórroga, el beneficiario debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se presenten las razones para la concurrencia de circunstancias que aconsejan la prórroga del periodo de justificación.
2. Que los derechos de terceros no se vean perjudicados.

9.4. La falta de una resolución expresa dentro del plazo de justificación otorga al beneficiario derecho a considerar su solicitud de ampliación del plazo para justificar la aceptación de la subvención, debido al silencio administrativo, siempre que se haya presentado dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. Esta ampliación se concederá por un periodo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al final del periodo inicialmente concedido para justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando ocurra cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las obligaciones que puedan surgir, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo para el reembolso total o parcial de la subvención otorgada, que se comprobará conforme a los preceptos contenidos en la LGS y la RLGS.

10.2. Si, una vez que la resolución administrativa ha sido emitida por el organismo competente que establece la obligación de reembolsar, total o parcialmente, el importe de la subvención concedida más intereses por pago tardío, el BENEFICIARIO no procede a pagarla voluntariamente, y procederá mediante coacción, conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De acuerdo con el artículo 90 RGS, el BENEFICIARIO puede proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención otorgada en cualquier momento, sin solicitud previa del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarlo correctamente. En este caso, el reembolso debe realizarse en la forma determinada por el AYUNTAMIENTO.



DECIMOPRIMERA. - DIMISIÓN

11.1. El BENEFICIARIO puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención otorgada, teniendo que comunicar este hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2 Si el AYUNTAMIENTO procedió con el pago anticipado de la subvención otorgada, la PERSONA BENEFICIARIA debe proporcionar, junto con la comunicación de exención, un documento que acredite la devolución total o parcial de la cantidad pagada, más los intereses de pago atrasado acumulados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de pago del reembolso. En este caso, el reembolso debe realizarse de la manera determinada por el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tome conocimiento de este pago y cuando la exención de la subvención sea total, este acuerdo se considerará rescindido y el BENEFICIARIO quedará liberado de su cumplimiento.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

12.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando exista una modificación no sustancial del PROYECTO, entendida como una que no altera esencialmente su naturaleza y objetivos, y se den una de las siguientes circunstancias:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA ha obtenido otros subsidios, ayudas, ingresos o recursos de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea u organizaciones internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todos ellos y los recursos propios del BENEFICIARIO superan el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos que se espera que la PERSONA BENEFICIARIA financie el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia imprevista o imprevista que conduzca a una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, a una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentada

12.2. El BENEFICIARIO deberá notificar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, proporcionando toda la documentación que las acredite, la cual será evaluada por el AYUNTAMIENTO que, cuando corresponda, propondrá la modificación de este acuerdo. Esta comunicación debe realizarse en el momento de estas circunstancias y antes de finalizar la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Cualquier modificación del acuerdo firmado por las partes será considerada un Adenda y será anexada a este acuerdo.

12.4. Si, durante el proceso de justificación, la modificación de las condiciones se hace evidente, se respetarán las disposiciones del artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el control financiero adecuado de la subvención por parte del Interventor General Municipal, el BENEFICIARIO proporcionará, cuando sea necesario, los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los respalde, así como



cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA

Este convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte del BENEFICIARIO, de todas las obligaciones establecidas en él.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas de este Acuerdo deben realizarse a las direcciones detalladas a continuación:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:
Concejalía del Distrito I: Centre-Sant Josep i Sanfeliu
Rbla Just Oliveras, 23, 08901, Barcelona
Regidoria.centre@l-g-gato
2. Cruz Roja en L'Hospitalet
C. Riera del Canyet, 47, 08906, Barcelona
hospitalet@creuroja.org

DECIMOSEXTA. -INDEPENDENCIA DEL RECEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad privada sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. Bajo ninguna circunstancia la firma de este acuerdo implica la existencia de una relación de funcionario o empleo entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o socios de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, el BENEFICIARIO, mediante el Informe de Proyecto indicado en la cláusula OCHO, debe informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención sujeta a este acuerdo. Asimismo, debe presentar, junto con la documentación indicada, una declaración responsable de que los datos contenidos en este Informe son verdaderos y corresponden a acciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. El BENEFICIARIO debe publicar lo siguiente de manera clara y estructurada y en un formato reutilizable a través de una sección específica en su sitio web corporativo o en su portal de transparencia:

- El organismo responsable del BENEFICIARIO en materia de contratación, indicando el nombre exacto, número de teléfono profesional y direcciones postales y de correo electrónico.
- La lista de contratos firmados en los últimos cinco años con las Administraciones Públicas, incluyendo la determinación del propósito, el procedimiento utilizado para concluirlos, la identidad del adjudicador, el importe de la licitación y la adjudicación, la duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de retirada y exención y, si procede, las instrucciones aprobadas para la contratación.
- La lista de acuerdos firmados con las Administraciones Públicas en los últimos cinco años, incluyendo la fecha de firma, las partes firmantes, el propósito, los derechos y obligaciones que generan y el periodo de validez, así como cualquier modificación de



- cualquiera de estos datos y la fecha y modo en que se han producido dichas modificaciones.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los acuerdos, que debe incluir:
 - Terminación anticipada del contrato, debido a las causas y formas de terminación distintas a la expiración del periodo de validez previstas, así como a la forma de finalizar las acciones en caso de terminación anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y supervisión creados en el acuerdo, si procede, o la atribución de responsabilidades en su gestión y supervisión, así como las decisiones y acciones de supervisión y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las disposiciones al respecto contenidas en el acuerdo.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a los que pueden surgir diferencias respecto a la interpretación y cumplimiento del acuerdo están sujetos, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.
 - La lista anual de acuerdos que han perdido su validez en el año fiscal anterior, debido a la expiración del plazo, objeto, reclamación o cualquier otra circunstancia.
 - La lista de subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, incluyendo la cantidad, objetivo o propósito, objeto y beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
 - Información relacionada con las funciones que desempeñan, las normativas que les aplican y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifica a los responsables de los distintos organismos, así como sus perfiles y carrera profesional.

El BENEFICIARIO, junto con la documentación establecida en la sección 17.1, debe indicar el sitio web corporativo o el portal de transparencia donde se publica la información mencionada.

17.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, se aplicarán el régimen sancionatorio previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como las sanciones reguladas por el artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualquier otra posible consecuencia prevista en la legislación vigente sobre subvenciones.

17.4 Asimismo, los beneficiarios están sujetos al régimen de responsabilidades y sanciones previstos en la LGS.

DECIMOCTAVO - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento de ejecución, la Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases para la ejecución del presupuesto general del año en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable en carácter supletorio.

DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN



Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda surgir entre las partes como resultado de estos acuerdos estará sujeta a jurisdicción contencioso-administrativa.

VEINTE.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención a través de este acuerdo se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado en la fecha indicada por las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad de la Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, y por la cantidad de 6.000,00 euros para el pago anticipado de la subvención, que se cargará a la aplicación presupuestaria 212606 9251 2.489.02.04 "Otras transferencias a familias. Cruz Roja. Projectes Horts Socials " para el ejercicio fiscal 2026, según el documento de contabilidad de Retención de Crédito con número de operación 260037162 (documento 918890/2026) emitido el 22 de julio de 2026.

TERCERO.- HACER pública la concesión de esta subvención conforme a las disposiciones de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Subvenciones de Cataluña.

CUATRO.- COMUNICAR esta resolución a la Dirección Municipal, al Departamento Jurídico, a la Contraloría General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Hacienda Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al beneficiario, contra la cual podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presumida se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

Signat digitalment per:
El tècnic municipal
Armando Lloro Ayuso
15-10-2026 08:55